

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Ses meses.....	25 "
Tres id.	"

Ejemplar: 0,50 pesetas.—Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Ses meses.....	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Alcalde de Valle de Valdelucio me comunica que al vecino de Cabezón de la Sal, José Casar Diego, se le ha desaparecido una yegua de su propiedad, de unas siete cuartas de alzada, de cinco años, pelo negro, estrella alargada en la frente, con rasgo hacia abajo, calzada de la pata izquierda, color blanco oscuro, en buenas carnes y con las cañas finas.

Quien la hubiere recogido o tenga conocimiento de su paradero se servirá comunicarlo a su dueño o al Alcalde de Valle de Valdelucio.

Burgos 28 de junio de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

EDICTO

Por el presente edicto hago saber: Que en las Oficinas del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital se halla expuesta al público la 6.ª relación de rentas asignadas por el personal facultativo del Catastro y que corresponden a diversos edificios de las calles que se citan.

Dichas listas estarán expuestas al público durante quince días, a fin de que sean examinadas por los interesados, los cuales pueden individualmente formular cuantas reclamaciones estimen conveniente, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Relación que se cita:

Término Ribalamora, Diego de Siloe, Padre Diego Luis de San Vitores, Mateo Cerezo, Nicolás de Vergara, Obispo Don Mauricio, San Julián, San Lorenzo, San Pablo, San Pedro de Cardeña, Santa Catalina, Santander, Tahonas, Tinte, Trinas, Plaza de Castilla, Plaza del Doctor Albiñana y calle Petronila Casado.

Burgos 25 de junio de 1943.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Juan Bautista Polo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la siguiente

Sentencia número 73.—En la ciudad de Burgos a 26 de mayo de 1943. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia número cuatro de Bilbao, penden en grado de apelación ante esta Sala segunda de lo civil de la Audiencia Territorial de Burgos, entre partes, de la una como demandante y apelada D.ª Antonia Esturo Beraza, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de Bilbao, representada por el Procurador D. Luis Aparicio Elizalde y defendida por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto, y de la otra, como demandada y apelante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de Bilbao, representada por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Alfaro y Alfaro, sobre reclamación de cantidad.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada, y

Resultando: Que dicha sentencia, dictada con fecha 5 de mayo de 1942, por el Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del Juzgado número cuatro de Bilbao, dice así en su parte dispositiva: «Fallo: Que estimando la demanda entablada por el Procurador D. Germán Pérez Salazar, en nombre de D.ª Antonia Esturo Beraza, debo condenar y condeno a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao a que satisfaga a la demandante la cantidad de 11.255 pesetas, deduciendo de éstas el importe de los intereses y gastos causados por esta última hasta el momento del desahucio de las joyas de autos, todo ello como indemnización por el daño inferido y sin hacer expresa imposición de costas»; contra cuya resolución interpuso recurso de apelación dicha Entidad, que fué admitido en ambos efectos, remitiéndose en su virtud los autos

originales a esta Audiencia, en la que compareció aquélla, dentro del término del emplazamiento, representada por el Procurador D. José Ramón Echevarrieta, y seguido el recurso por sus trámites legales, incluso el del señalamiento para la vista, se personó a nombre de doña Antonia Esturo, el Procurador D. Luis Aparicio Elizalde, celebrándose aquélla en el día fijado, 12 del actual, con asistencia de los Letrados de las partes apelante y apelada, que informaron por su orden, interesando, respectivamente, la revocación y la confirmación de la sentencia recurrida.

Resultando: Que en la sustanciación de este juicio, en ambas instancias, se han observado las prescripciones legales.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Tomás Pereda García. Aceptando los Considerandos de la sentencia apelada que se dan por reproducidos.

Considerando: Que las manifestaciones que se hacen en el hecho cuarto de la demanda, relativas al préstamo a que se refiere, como claramente resalta de la prueba practicada, carecen de realidad, pues lo cierto es que la demandante no celebró contrato alguno de préstamo con garantía de los resguardos de que se trata, ni tuvo ninguna intervención en la venta de los mismos.

Considerando: Que en su virtud, procede confirmar en todas sus partes la sentencia apelada y dar cumplimiento en cuanto a las costas de esta segunda instancia a lo preceptuado en el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, en todas sus partes, la sentencia apelada, imponiendo las costas de esta segunda instancia a la Entidad apelante.

Y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que, para conocimiento del Ministerio Fiscal, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amando Salas.—Tomás Pereda.—Leocadio Tamara.—Felipe Zalba.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente, D. Tomás Pereda García, en la sesión pública de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en Burgos a 26 de mayo de 1943, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, Licenciado Amando Fernández Soto.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento del Ministerio Fiscal, expido la presente, en Burgos a 31 de marzo de 1943.—Amando Fernández Soto.

Lerma.

D. Telesforo Tordable Revilla, Juez municipal de esta villa y encargado del Juzgado de Instrucción del partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números 1 y 3 del artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Patricio Nuño García, de 17 años de edad, soltero, hijo de Marcelino y Sauria, natural de Irún y domiciliado últimamente en Horigüela, partido judicial de Salas de los Infantes, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de reducirle a prisión por virtud de sumario que se le sigue por robo de dinero y efectos a Lucía Andrés Benito, vecina de Covarrubias, bajo el número 1 de 1943, apereciéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a su busca y detención, y, caso de ser habido, sea conducido a la cárcel provincial de Burgos, a disposición de la Audiencia Provincial de dicha capital, por virtud de tal sumario.

Dado en Lerma a 22 de junio de 1943.—El Juez, Telesforo Tordable Revilla.—Por su mandado, Co-

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia ha acordado los siguientes nombramientos de cargos de Justicia Municipal:

Juez suplente de Aranda de Duero, a D. Enrique Ugarte Ortega.

Juez suplente de Brazacorta, a D. Juan Moreno Aguilera.

Juez suplente de Gumiel de Hizán, a D. Ricardo González San Miguel.

Juez municipal de Peñaranda de Duero, a D. Julián S. Arranz Ramiro.

Fiscal municipal de Burgos, a D. Francisco López Brea.

Fiscal suplente de Burgos, a don Angel Tudanca Sáiz.

Juez municipal de Robredo Temiño, a D. Isidoro García Bernal.

Juez municipal de Isar, a D. Pedro Ortega Rodríguez.

Juez municipal de Quintanadueñas, a D. Félix Sáiz López.

Juez municipal de Urrez, a don Angel Conde Palacios.

Fiscal municipal de Briviesca, a D. Emilio Marín Villanueva.

Fiscal suplente de Palacios de Riopisuerga, a D. Teodoro Puebla Puebla.

Juez suplente de Castrojeriz, a D. Luis de la Peña Sicilia.

Fiscal municipal de Grijalba, a D. Servilio García González.

Juez municipal de Cuevas de San Clemente, a D. Jesús Ortiz.

Juez suplente de Ameyugo, a D. Antonio Garoña Frias.

Juez municipal de Villaescusa de Roa, a D. Martiniano Picado Pascual.

Fiscal municipal de Roa, a D. José Zanetti González.

Fiscal municipal de Regumiel de la Sierra, a D. Casto de Miguel Abad.

Fiscal suplente de Santo Domingo de Silos, a D. Julián Camarero Gil.

Juez municipal de Vizcainos, a D. Luis Sebastián Ortega.

Juez municipal de Junta Traslaloma, a D. Demetrio Alvarez Vivanco.

Juez municipal de Merindad de Montija, a D. Félix Velasco Gómez.

Juez municipal de Villarcayo, a D. José Andino Pérez.

Le que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Justicia Municipal.

Burgos 19 de junio de 1943. = El Secretario de Gobierno, S. Crespo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

En esta Jefatura de Minas del Distrito de Palencia, y a disposición del interesado, se encuentra el título otorgado por el Ministerio de Industria y Comercio, en 10 de mayo último de

La mina Fortuna, número 3.413.

Pertenencias, 60.

Mineral, Lignito.

Término, Valle de Valdebezana.

Interesado, D. Arcadio Lantarón Gutiérrez.

Vecindad, Medianedo (Santander).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, surtiendo los mismos efectos que la notificación personal, por carecer de representante legal en la capital.

Palencia 19 de junio de 1943. = El Ingeniero Jefe interino, A. Almazán.

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Aguas.

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de saneamiento de Villadiago (Burgos) durante un plazo de 15 días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Aguas de esta Confederación (Muro, 5-Valladolid).

Nota extracto para la información

El proyecto de saneamiento de Villadiago, suscrito el 30 de enero de 1943 por el Ingeniero de Caminos D. Luis Díaz-Caneja, y aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas el 7 de junio, comprende las siguientes obras:

Primera: Construcción de 2.781 metros de alcantarillado de sección circular de hormigón o grés y diámetro variable entre 20 y 60 centímetros, en sistema de canalización única, enterrada en zanja a profundidades entre 1,40 y 2,5 metros.

Segunda: Construcción de 55 pozos de registro de hormigón con diámetro interior de un metro, situados en todos los orígenes de ramal, cambios de rasante, alineación o sección y en los empalmes, así como los necesarios para que la distancia ente dos contiguos no exceda de 50 metros.

Tercera: Construcción de 9 cámaras de descarga automáticas, de 2 metros cúbicos de capacidad para limpia, en los orígenes de todos los ramales, alimentadas por la red de distribución de aguas.

Cuarta: Construcción de las acometidas que permite el artículo 40 del Reglamento para el abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones, aprobado por Orden Ministerial de 30 de agosto de 1940, así como las boquillas para las restantes previstas, hasta un total de 224.

Asciende el importe de ejecución por contrata de estas obras a 283 308'44 pesetas y el de administración a 242.996'04 pesetas.

Con posterioridad se proyectará y construirá una instalación depuradora, de acuerdo con lo prescrito al aprobar este proyecto.

Las tarifas máximas calculadas, que podrán ser modificadas cuando sea conocido el importe real de las obras, incluso de la estación depuradora, son los siguientes:

Durante los 10 primeros años, 76 pesetas anuales por acometida,

Durante los 10 años siguientes, 52 pesetas anuales por acometida. A partir de los 20 años, 25 pesetas anuales por acometida.

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto al público en las Oficinas de la Jefatura de Aguas de esta Confederación, Muro, número 5, Valladolid.

Valladolid 19 de junio de 1943. = El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M. Llamas.

Delegación de Industria de Burgos.

Nuevas industrias. — Grupo 1.º Apartado B.

Resolución de expediente núm. 1125.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por la firma «Maderas y Resinas Oviedo, S. L.», con domicilio social en Coca (Segovia), en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de Serrería mecánica, cuya maquinaria consistirá en: un carro para el aserrado de troncos; dos aparatos de sierra de un metro de volante y dos motores eléctricos, sita en Miranda de Ebro, calle de Colón.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes,

He acordado autorizar a la firma «Maderas y Resinas Oviedo, S. L.» vecina de Coca (Segovia), para instalar una industria de Serrería mecánica, cuya maquinaria consistirá en: un carro para el aserrado de troncos; dos aparatos de sierra de un metro de volante, y dos motores eléctricos, sita en Miranda de Ebro, calle de Colón, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La presente autorización es solo válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión del correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de dos meses, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autorización.

Burgos 22 de junio de 1943. = El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

112 Comandancia rural de la Guardia Civil de Burgos.

Subasta de escopetas.

El día 4, primer domingo de próximo mes de julio, tendrá lugar, a las once horas de su mañana, en la casa cuartel de esta capital, sita en la calle del Morco, una subasta de escopetas recogidas por distintas infracciones.

Burgos 25 de junio de 1943. = El Teniente, Eliseo Martín Gil.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de junio de 1943.

Número 125. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Trabajo por la que se declara obligatorio para los trabajadores que soliciten el reconocimiento de su derecho al percibo del Subsidio Familiar, a partir de 1.º de agosto de 1943, el Libro de la familia, instituido por Ley de 15 de noviembre de 1915, y ampliado por la de 7 de mayo de 1942.

Núm. 126....

Núm. 127....

Núm. 128....

Núm. 129....

Núm. 130....

Núm. 131....

Núm. 132....

Núm. 133....

Núm. 134. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Educación Nacional por la que se resuelve se clasifique como benéfico docente, de carácter particular, la Fundación por D. Luis de la Portilla Ibáñez en el pueblo de Añastro (Miranda de Ebro), provincia de Burgos, bajo el nombre de «Escuelas»

Núm. 135. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se resuelve se clasifique como benéfico docente, de carácter particular, la Fundación instituida por D. Andrés Carpintero en el pueblo de Arenillas de Riopisuerga (Burgos) con el nombre de «En favor de la enseñanza».

Núm. 136....

Núm. 137. Gobierno Civil. Decreto del Ministerio de la Gobernación por el que se atribuye a la Dirección General de Administración Local los nombramientos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos provinciales y municipales.

Núm. 138. Gobierno Civil. Disposición de la Dirección General de Administración Local resolviendo consultas sobre la concesión, por los Ayuntamientos, de licencias a los Secretarios admitidos a los cursillos de ingreso en la tercera categoría del Cuerpo, organizados por el Instituto de Administración Local.

Núm. 139....

Núm. 140....

Núm. 141....

Núm. 142. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Educación Nacional por la que se concede al Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso (Burgos), la subvención de 10 000 pesetas para la construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en el pueblo de Población.

Núm. 143....

Núm. 144. Gobierno Civil. Circular de la Comisaría General de Abastecimientos sobre formalizaciones y consumo de reservas de cereales panificables en relación con la cartilla individual de racionamiento.

Núm. 145....

Núm. 146....

Núm. 147....